

CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORIA

DIGEPEP-2019-00097

Entre, de una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, RNC No.430-12836-8, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, con su sede principal en la Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0413105-7 domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante de este contrato se denominará "**LA DIGEPEP**" o por su propio nombre.

De la otra parte, **MANUEL PARRAS GALLARDO**, español, mayor de edad, casado titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-3884571-9, con su domicilio en la Avenida Bolívar # 351, Edificio Amelia, piso 07, Apartamento 703, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL CONSULTOR**".

Cuando se refiera a ambas partes se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Compra Menor.

POR CUANTO: A que el Reglamento de Aplicación de la referida Ley, en su Artículo 49 y siguientes establece que las Compras Menores deben realizarse bajo un procedimiento simplificado que eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley, siendo la Dirección Administrativa Financiera, la unidad responsable de la organización conducción y ejecución de dicho proceso

POR CUANTO: Mediante la Resolución 01/2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se establecen los Umbrales para las diferentes modalidades de contratación pública.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de RD\$137,407.00.00 hasta RD\$1,030,551.99 la compra o contratación de servicios deberá realizarse mediante Compras Menores.

POR CUANTO: El día **quince (15) de febrero** del año **dos mil diecinueve (2019)**, la Dirección de Planificación y Desarrollo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)** solicitó **LA CONTRATACION DE UN CONSULTOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN EL SEGUIMINETO DE LOS TRABAJOS DEL OBSERVATORIO DE LAS POLITICAS SOCIALES DE LA ESTRATEGIA QUISQUEYA SIN MISERIA DE LA DIGEPEP. (DIGEPEP-DAF-CM-20190015)**.

POR CUANTO: El día **veintinueve (29) de marzo** del año **dos mil diecinueve (2019)** el Encargado Financiero de la DIGEPEP emitió el certificado de apropiación de fondos

presupuestaria mediante el cual certifica que esta **Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP)**, dispone de los recursos suficientes para ejecutar la contratación de los servicios objeto del proceso de que se trata, por un monto ascendente a novecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (**RD\$900,000.00**).

POR CUANTO: El **quince (15)** del mes de **abril** del año **dos mil diecinueve (2019)**, se generó en el Portal Transaccional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, la adjudicación del Procedimiento **DIGEPEP-DAF-CM-2019-0015**, de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**.

POR CUANTO: El **diecisiete (17)** del mes de **abril** del año **dos mil diecinueve (2019)**, fue recibida la propuesta presentada por el oferente participante durante el plazo establecido en los Términos de Referencia del proceso.

POR CUANTO: Evaluada las ofertas tanto técnica como económica, por la persona física **MANUEL PARRAS GALLARDO** se determinó que la misma cumple con los requisitos de elegibilidad, capacidad técnica, y experiencia en los Términos de Referencias requeridas, así mismo se ajusta a los límites establecidos en el umbral.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Servicio de Consultoría: Organizan servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, Es decir, son aquéllos de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medible.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA**.

Compras Menores: Es la realización de las compras y contratación de bienes y servicios, bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la Leyes, y en función de los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas como Órgano Rector del Sistema

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega para las actividades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **“EL CONSULTOR”** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias.
- c) Las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

Constituye el objeto de este proceso la **CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DEL OBSERVATORIO DE LAS POLITICAS SOCIALES DE LA ESTRATEGIA QUISQUEYA SIN MISERIA DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP), A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO.**

ARTÍCULO 4: REponsabilidades DEL CONSULTOR. -

Para el logro del objetivo propuesto en la presente contratación, el Proponente deberá asumir las responsabilidades que se indican a continuación en el tiempo programado y entregar los informes parciales y el informe final de conformidad con los objetivos, alcances y contenido.

1. Apoyar a la Coordinación del Observatorio de la Estrategia Quisqueya Sin Miseria en el proceso de evolución, actualización e interrelación del sistema de monitoreo y seguimiento con los previsto a nivel de resultados e indicadores del plan estratégico 2019–2022 y el plan operativo anual de los planes de la DIGEPEP del año 2019, así como los resultados de las estrategias programadas para este año. Definir junto a el equipo del Observatorio, los modelos funcionales para la presentación del sistema de monitoreo un entorno en línea y de análisis interactivo de datos dinámicos.
2. Apoyar a la Coordinación del Observatorio de la EQSM, a la Dirección General de la DIGEPEP, la Dirección de Planificación y a cada uno de sus planes, en el diseño, desarrollo e implementación de las acciones derivadas para el logro de los compromisos institucionales y las grandes metas establecidas en los grandes pactos nacionales en los que se inserta los planes que la DIGEPEP conduce.
3. Apoyar en la elaboración de documentos técnicos realizados a partir del análisis de las datos e informaciones resultado de las acciones y políticas de los planes de la EQSM, en especial un documento técnico con el análisis de los resultados de las acciones y políticas desarrolladas por cada plan, en base a fuentes internas y externas, a publicarse, así como boletines, documentos técnicos sobre los tres planes, entre otros.
4. Apoyar y participar en la organización de un foro sobre el observatorio de la EQSM a celebrarse en el año 2019.
5. Apoyar a la DIGEPEP en su agenda de trabajo en el marco de las metas establecidas en el Plan Estratégico y su POA 2019.

Para ello, se proponen los siguientes productos a entregar (TDR complementario + Metodología preliminar incorporada en la oferta):

- PRODUCTO 1. Presentación de plan de trabajo y metodología.
- PRODUCTO 2. Desarrollada la propuesta para la evolución del sistema de monitoreo del observatorio de la EQSM en relación con el Plan Estratégico Institucional de la DIGEPEP 2019/22 y el POA 2019.
- PRODUCTO 3. Informe de análisis de los resultados de la ENHOGAR 2018 (cuando esté disponible) y su impacto sobre la Estrategia del Plan QAC del año 2019 para la reducción de la tasa de analfabetismo nacional por debajo del 5 %.
- PRODUCTO 4. Informe trimestral de avance en base al sistema de monitoreo del Observatorio de la EQSM de la producción institucional de la DIGEPEP.
- PRODUCTO 5. Elaborado el documento metodológico para el desarrollo de foro sobre el observatorio de la EQSM.
- PRODUCTO 6. Elaborado el documento y boletín de análisis de los resultados de las acciones y políticas de los planes de la EQSM.

- PRODUCTO 7 (Transversal). Acompañamiento en el ajuste del funcionamiento tanto operativo como conceptual en el observatorio de las políticas sociales.

Los productos anteriormente descritos no se consideran independientes, ni en orden temporal secuencial. Su abordaje será conjunto y simultáneo en función de la información disponible y los requerimientos de la DIGEPEP.

ARTÍCULO 5: MONTO DEL CONTRATO. -

- 5.1 El precio total convenido de los servicios indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **novecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$900,000.00)**, ITBIS incluido, con cargo al Plan “Quisqueya Aprende Contigo”.

ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO. -

- 20 % contra entrega del producto 1 (Metodología y plan de trabajo).
- 30 % contra entrega de los productos 2 (Evolución del Sistema de Monitoreo) + producto 3 (Análisis de la ENHOGAR 2018).
- 30 % contra entrega de los productos 4 (Informe trimestral) + producto 5 (Documento Metodológico Foro del Observatorio).
- 20 % contra entrega de los productos 6 (documento y boletín) y producto 7 (Informe detallado del proceso de acompañamiento).

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA:

7.1 “**EL CONSULTOR**” en un periodo de duración de seis (6) meses, contados a partir de la firma y suscripción del contrato.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las especificaciones técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTIA. -

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL CONSULTOR**, hizo formal entrega de una póliza a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor **treinta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$36,000.00)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA, (DIGEPEP)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por “**EL CONSULTOR**” para la entrega de los servicios, los pagos a “**EL CONSULTOR**”, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas

numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**.

ARTÍCULO 12 RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

12.1 La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **"EL CONSULTOR"**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO. -

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**.

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES. -

14.1 Toda información recibida por el **"EL CONSULTOR"** en virtud de este contrato, así como los informes que resulten de ella, serán propiedad de **DIGEPEP** y de carácter confidencial; por lo tanto, el **"EL CONSULTOR"** no podrá usarlos para actividades fuera de lo previsto en este contrato, ni divulgarlo a otras personas, sin la aprobación previa y por escrito de **LA DIGEPEP**.

ARTÍCULO 15: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

15.1 Las **PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y sus modificaciones.

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL. -

18.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 19: TÍTULOS. -

19.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 20: ACUERDO INTEGRO. -

20.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

21.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **seis (06)** días del mes de **mayo** del año **dos mil diecinueve (2019)**, en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por la **DIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS ESPECIALES
DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**

**Lic. José Domingo Contreras Guerrero
Director General**



Por "**EL CONSULTOR**".

Manuel Parras Gallardo

Yo _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE**; Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO** y **MANUEL PARRAS GALLARDO**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **seis (06)** días del mes de **mayo** del año **dos mil diecinueve (2019)**

Notario Publico